

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

REGIMEN EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL
TITULO DE DOCTOR MERITO RECONOCIDO - MODIFICA ORDENANZA N° 834

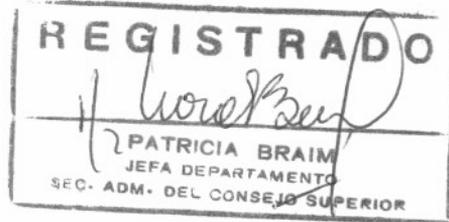
Buenos Aires, 13 de marzo de 1998.

VISTO la Ordenanza N° 834, mediante la cual se aprueba el Régimen Excepcional y Extraordinario para el Otorgamiento del Título de Doctor Emérito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Régimen Excepcional y Extraordinario fue instituido a efectos de posibilitar el acceso al cuarto nivel a docentes investigadores de esta Universidad, cuyas destacadas trayectorias científico tecnológicas y profesionales, constituyen en los hechos, una formación de ese nivel.

Que el Consejo Superior Universitario estima que aquellos docentes investigadores que accedan al grado propuesto, luego de las evaluaciones efectuadas por los Consejos Departamentales, Consejos Académicos, Comisión de Admisión y de la Comisión de Postgrado, reunirán las condiciones necesarias para ser agentes de cambio cualitativo en esta Universidad.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Que resulta necesario adecuar la denominación con que esta Universidad hará lugar a dicho reconocimiento, dado que el calificativo "emérito" previsto originalmente no resulta totalmente adecuado a lo pretendido y previsto para esos docentes investigadores, porque es mayoritariamente aplicable a quienes estén retirados de toda actividad, hecho que se contrapone con la expresada intención de que esos docentes investigadores sean efectivos agentes de cambio cualitativo y porque dicha denominación corresponde al máximo alcanzable en el ámbito de la Universidad, como premio singular a trayectoria de méritos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

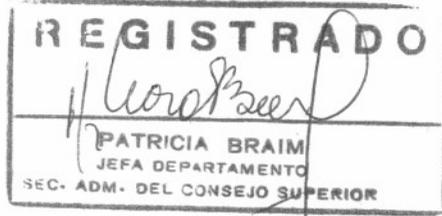
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 834, dejando establecido que en todo lugar de la misma y/o de su Anexo I, en donde diga "Doctor Emérito", deberá decir "Doctor Mérito Reconocido", abreviado, "Doctor M. R.".



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

ARTICULO 2°.- Determinar que el reconocimiento del grado académico Doctor M. R. a los docentes investigadores, será aprobado por los DOS TERCIOS (2/3) del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 856



Ing. RECTOR CARLOS BROTO
Rector



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C